Bogotá D.C., 24 de septiembre del 2026

FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

1. INTRODUCCIÓN:

El FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – FNGRD –, de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1523 de 2012, cuyos objetivos generales son la negociación, recaudo, administración, inversión gestión de instrumentos de protección financiera y distribución de los recursos financieros necesarios para la implementación y continuidad de la política de gestión del riesgo de desastres que incluya los procesos de conocimiento y reducción del riesgo de desastres y de manejo de desastres.

Por su parte mediante el artículo 48 de la Ley 1523 de 2012, establece que la administración y representación del **Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-FNGRD** - estará a cargo de una sociedad fiduciaria de carácter público, en los términos previstos en el artículo 32 del Decreto 1547 de 1984, modificado por el artículo 70 del Decreto Ley 919 de 1989.

Mediante Decreto 4147 del 3 de noviembre de 2011 se creó la Unidad Administrativa Especial denominada **Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD** - adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, entidad encargada de coordinar y transversalizar la aplicación de la política pública de gestión del riesgo, en las entidades públicas, privadas y en la comunidad; la cual tiene como objetivo dirigir la implementación de la Gestión del Riesgo de Desastres, atendiendo las políticas de desarrollo sostenible y coordinar el funcionamiento y desarrollo continuo del **Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres- SNGRD**.

Así mismo, conforme al artículo 11 del Decreto 4147 del 3 de noviembre de 2011, el Director General de la UNGRD tiene la facultad de ordenación del Gasto del Fondo Nacional de Calamidades o del que haga sus veces de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del decreto 2378 de 1.997 y la facultad de la determinación de contratos, acuerdos y convenios que se requiera para el funcionamiento de la UNGRD de acuerdo con las normas vigentes.

El Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres podrá recibir, administrar, e invertir recursos de origen estatal y/o contribuciones y aportes efectuados a cualquier título por personas naturales o jurídicas, institucionales públicas y/o privadas de orden nacional e internacional. Tales recursos deberán invertirse en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastre, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, a través de mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres.

Por su parte, la Ley 46 de 1998, modificada por la Ley 1523 del 2012 creó el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres –SNPAD, elevado hoy al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -SNGRD, que es el conjunto de Instituciones públicas, privadas y comunitarias,

de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país y tiene como objetivo general llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible, y dentro de sus objetivos específicos se encuentra la preparación para la respuesta frente a desastres mediante la organización, sistema de alerta, capacitación, equipamiento y entrenamiento entre otros.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Fondo Nacional Para la Gestión del riesgo de Desastres (FNGRD) en cumplimento de los objetivos del SNGRD cuenta con diferentes grupos de trabajo, dentro de los cuales el Grupo de Apoyo Administrativo, de conformidad con el artículo 5º de la Resolución No. 1289 de 2023 tiene asignadas entre otras, la siguiente función:

“Preparar, ejecutar y evaluar los planes y procesos requeridos para el mantenimiento, seguridad y control de los bienes muebles e inmuebles de la entidad o del FNGRD a cargo de la Unidad”

Del mismo modo, de acuerdo con el Artículo 2.2.4.6.25. del Decreto 1072 de 2015, el empleador o contratante deberá:

> *Artículo 2.2.4.6.25. Prevención, preparación y respuesta ante emergencias: “(…) El empleador o contratante debe implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura a todos los centros y turnos de trabajo y todos los trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluidos contratistas y subcontratistas, así como proveedores y visitantes. Para ello debe implementar un plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencia que considere como mínimo, los siguientes aspectos:*
> *(…) 12. Inspeccionar con la periodicidad que sea definida en el SG-SST, todos los equipos relacionados con la prevención y atención de emergencias incluyendo sistemas*

En desarrollo de lo anterior, para cada vigencia, el Grupo de Apoyo Administrativo establece el Plan de Mantenimiento e infraestructura, a través del cual se determinan las actividades a ejecutar en el ámbito de Seguridad Industrial, preparación y respuesta de emergencias, fomento de estilo de vida y trabajo saludable; dentro de los objetivos de este Plan, se encuentra el de proteger de incendios estructurales a las instalaciones, los puestos de trabajo y en general a la entidad, proporcionando condiciones seguras a fin de evitar accidentes de trabajo y daños a la propiedad.

De acuerdo con la inspección realizada para verificar el estado de los bienes, se halló que se requiere realizar la adquisición, mantenimiento, recarga de extintores y compra de soportes de vehículos, con el fin de conservarlos en condiciones óptimas de uso, y de esta manera, incrementar su vida útil, reducir los factores de riesgo de incendio y dar cumplimiento a la normatividad legal vigente, que establece:

En su Artículo 205, la Ley 9 de 1979, “Por la cual se dictan Medidas Sanitarias” y plantea que:

> *"Todas las edificaciones deberán estar dotadas de elementos necesarios para controlar y combatir accidentes por fuego de acuerdo con las reglamentaciones que existan al respecto"*

Igualmente, el parágrafo 2 artículo 2.2.4.6.24. del Decreto 1072 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, señala que:

> *"El empleador o contratante debe realizar el mantenimiento de las instalaciones, equipos y herramientas de acuerdo con los informes de inspecciones y con sujeción a los manuales de uso"*

Así mismo, la Resolución 2400 de 1979, "Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo" define que:

> "ARTÍCULO 205. En todos los establecimientos de trabajo que ofrezcan peligro de incendio, ya sea por emplearse elementos combustibles o explosivos o por cualquier otra circunstancia, se tomarán medidas para evitar estos riesgos, disponiéndose de suficiente número de tomas de agua con sus correspondientes mangueras, tanques de depósito de reserva o aparatos extinguidores, con personal debidamente entrenado en extinción incendios."

De igual manera, la Norma Técnica Colombiana NTC 3808:2021, que establece los requisitos mínimos para los talleres de servicio dedicados al mantenimiento y recarga de extintores portátiles, incluidos los procedimientos de mantenimiento, recarga, marcación, sellos y anillos de verificación del servicio, complementada con la NFPA 10 en su edición vigente en lo relativo a inspección, mantenimiento y pruebas hidrostáticas de extintores portátiles, y con las normas técnicas de producto aplicables a los agentes extintores y cilindros, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Como se detalla anteriormente, la existencia y perfecto funcionamiento de estos elementos es indispensable, ya que son el elemento de protección, prevención y respuesta mínima contra incendios o emergencias y permiten salvaguardar también la vida de los colaboradores y visitantes que ingresan a las instalaciones y que generalmente son espacios cerrados.

Por otro lado, previendo dar cumplimiento estricto, de acuerdo con el Artículo 30 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito), todo vehículo del parque automotor de la entidad debe portar obligatoriamente un extintor como elemento del equipo de prevención y seguridad. Asimismo, para garantizar la efectividad de estos dispositivos ante cualquier incendio y asegurar la protección de la vida de los conductores, colaboradores, funcionarios y comunidad que en ocasiones desplazamos, es indispensable que estos elementos cuenten con sus soportes vigentes. Omitir este mantenimiento no solo expone a la entidad a sanciones y comparendos de tránsito, sino que vulnera los reglamentos exigidos por el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

Actualmente, los extintores se encuentran ubicados en las diferentes sedes donde el Fondo Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (FNGRD) desarrolla sus actividades administrativas y sus objetivos, como entidad que coordina, asesora y dirige el Sistema Nacional para la Gestión del

Riesgo de Desastres (SNGRD), las cuales se encuentran en las ciudades de Bogotá, Mocoa y Cartagena. Los extintores deben ubicarse de manera clara, lugar visible y accesible a disposición inmediata en la ocurrencia de incendio y deben estar identificados mediante una señal cuadrada o rectangular situada en la pared encima del extintor de incendios. Esta señal debe ser de color rojo con la palabra extintor o un dibujo de un extintor en color blanco. El color rojo debe siempre ocupar como mínimo el 50% de la señal.

Previamente en fecha 23 de julio de 2026, se publicó a través de la plataforma transaccional del SECOP II los documentos previos del proceso de selección N° FNGRD-MIC-001-2026 cuyo objeto correspondía a: “Adquisición, mantenimiento, recarga de extintores y compra de soportes de vehículos para las instalaciones administrativas y operativas donde desarrolla las actividades el FNGRD, en cumplimiento de los objetivos del SNGRD”,, el cual se encuentra en el siguiente link: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10570327&isFromPublicArea=True&isModal=False

No obstante, durante el análisis del expediente electrónico del proceso de selección, la Entidad evidenció que, por un error involuntario relacionado con el cruce en la denominación de los archivos cargados en la plataforma SECOP II, el documento identificado como “11_INVITACION MINIMA CUANTIA EXTINTORES.docx” correspondía en realidad al formato denominado “AUTORIZACIÓN Y MANEJO DE DATOS PERSONALES”, y no al documento contentivo de la Invitación Pública que había sido elaborado y suscrito por el ordenador del gasto de la Entidad, de conformidad con el procedimiento establecido.

Dada dicha circunstancia, la Entidad adoptó las medidas encaminadas a procurar el saneamiento del procedimiento y, en tal sentido, expidió la Resolución No. 0754 del 19 de agosto de 2026, mediante la cual se dispuso el saneamiento del proceso de selección No. FNGRD-MIC-001 2026. Sin embargo, mediante resolución No. 0837 de fecha 21 de septiembre del 2026, se deja sin efecto la Resolución No. 0754 del 19 de agosto de 2026, y se cancela en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II el proceso de selección de Mínima Cuantía No. FNGRD-MIC-001-2026, dejando claro que la decisión no corresponde a calificación o valoración alguna sobre el mérito o contenido de las ofertas presentadas, tampoco es motivada la decisión por un pronunciamiento desfavorable respecto de la capacidad jurídica, técnica, financiera o económica de los oferentes que participaron en el proceso de selección No. FNGRD-MIC-001-2026; por el contrario, la cancelación obedece exclusivamente a circunstancias de carácter procedimental.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, el FNGRD verificó el Acuerdo Marco de Precios CCE-197-AMP-2021 "Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias", vigente hasta el 1 de diciembre de 2026, y concluyó que no satisface de manera integral la necesidad. Su catálogo (versión 11.5 del 2 de septiembre de 2026) no incluye los soportes para extintor de uso vehicular requeridos para carrotanques y camionetas. Además, cuenta con solo dos proveedores en la categoría respectiva, y el valor estimado con los precios techo más bajos para los ítems cubiertos (aproximadamente $12.859.552) supera el presupuesto oficial del presente proceso para la totalidad del objeto ($10.645.819). A lo anterior se suman la necesidad de un único contratista que ejecute de forma coordinada el servicio en las sedes de Bogotá, Mocoa y Cartagena y la urgencia derivada de los extintores con carga próxima a vencer o vencida.

Por lo anterior, considerando que no se cuenta con el recurso humano, equipos, herramientas o materiales para desarrollar el objeto del presente proceso, es necesario adelantar un proceso para contratar la prestación del servicio por parte de una persona natural o jurídica con conocimiento y experiencia específica en venta, mantenimiento y recarga de extintores.

La compra, recargas y mantenimientos, de estos equipos es esencial para cumplir con las normativas de seguridad y prevención de incendios, así como para garantizar que los extintores estén en óptimas condiciones, de manera que permita su funcionalidad y accesibilidad en el momento que se requiera, en caso de presentarse un incendio, buscando con ello proteger íntegramente la seguridad y salud de los colaboradores ante las situaciones de peligro.

3. OBJETO A CONTRATAR:

Adquisición, mantenimiento, recarga de extintores y compra de soportes de vehículos, para las instalaciones administrativas y operativas donde desarrolla las actividades el FNGRD, en cumplimiento a los objetivos del SNGRD.

4. ASPECTOS GENERALES:

El Sector al que pertenece y requiere el objeto contractual de Adquisición, mantenimiento, recarga de extintores y compra de soportes de vehículos, para las instalaciones administrativas y operativas donde desarrolla las actividades el FNGRD, en cumplimiento a los objetivos del SNGRD, es la industria de la seguridad industrial y la protección contra incendios que corresponde al: Sector Terciario: Comercio y Servicios

SECTOR ECONÓMICO
Sector Terciario: Comercio y Servicios

El **Sector terciario o de servicios** Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, y específicamente en el segmento de servicios técnicos de mantenimiento, seguridad industrial y prevención de emergencias. Según cifras del DANE y proyecciones del Ministerio de Hacienda para 2026, este sector representa aproximadamente el 60% del PIB nacional, con un crecimiento sectorial que lidera la dinámica económica del país. El mercado está compuesto por una oferta amplia de agentes, principalmente Pequeñas y Medianas Empresas (pymes).

El costo del servicio se ve influenciado por el ajuste anual del SMLMV, el cual impacta directamente en la mano de obra calificada necesaria para las inspecciones técnicas. En cuanto a las prácticas comerciales, el sector se caracteriza por ofrecer descuentos por volumen y estructuras de costos que incluyen gastos logísticos de transporte, dada la naturaleza operativa del servicio. Las barreras de entrada para nuevos actores son bajas en términos de inversión, pero estrictas en cumplimiento normativo, lo que asegura que los competidores cuenten con la idoneidad técnica requerida.

5. CONTEXTO ECONÓMICO:

En el primer trimestre de 2026, la inflación se mantiene por encima de la meta, aunque continúa su proceso de moderación. La economía sigue mostrando una dinámica de crecimiento positiva, impulsada principalmente por el consumo de los hogares y por una recuperación gradual de algunos componentes de la inversión. El mercado laboral conserva su solidez, con niveles de desempleo relativamente bajos en términos históricos, aunque con señales incipientes de moderación en algunos sectores.

En este contexto, la Junta Directiva mantiene una postura de política monetaria prudente, orientada a asegurar la convergencia de la inflación hacia la meta del 3%, al tiempo que se preserva una senda de crecimiento económico sostenible.

Durante el inicio de 2026, los precios han seguido reflejando presiones acumuladas desde finales de 2025. Aunque el proceso de desinflación continúa, se espera que la inflación disminuya a lo largo del año y se ubique dentro del rango meta (2%–4%), acercándose gradualmente al 3%, pero a un ritmo más lento de lo previsto anteriormente. Con la información disponible, se proyecta que la inflación podría situarse alrededor de niveles cercanos al 4% hacia finales de 2026, en la medida en que se consolide la reducción de presiones inflacionarias.

Tras el repunte observado en 2025, explicado en buena parte por choques en alimentos y presiones en algunos bienes y servicios, la inflación básica ha mostrado una mayor estabilidad, lo que sugiere que los incrementos recientes han estado asociados, en gran medida, a factores de oferta y a ajustes puntuales de costos. No obstante, la persistencia de una demanda interna resiliente ha contribuido a que dichas presiones se transmitan parcialmente a los precios finales.

En 2026, adquiere especial relevancia el efecto de indexación derivado del comportamiento del IPC de 2025, así como el impacto del aumento del salario mínimo, factores que continúan incidiendo sobre los costos empresariales y los precios, particularmente en sectores intensivos en mano de obra. Asimismo, algunos ajustes en tarifas de servicios públicos y otros costos regulados siguen ejerciendo presión sobre la inflación.

Se espera que la combinación de una política monetaria restrictiva en términos reales y la normalización gradual de los choques de oferta permita que la inflación continúe descendiendo. Sin embargo, este proceso dependerá del ritmo de transmisión de los costos laborales, de la evolución de la tasa de cambio y de la disipación de factores transitorios que han afectado los precios.

Persiste un entorno de incertidumbre, asociado principalmente a factores externos como los conflictos geopolíticos y las tensiones comerciales, así como a elementos internos como la dinámica de indexación, los costos energéticos y la evolución del salario mínimo. Estos factores podrían afectar tanto los costos de producción como las expectativas de inflación.

En conjunto, la economía en 2026 enfrenta el desafío de mantener su ritmo de crecimiento, apoyado en la demanda interna, mientras avanza de manera sostenida en la reducción de la inflación. El reto principal consiste en lograr una desaceleración suficiente de las presiones de costos y de indexación, que permita consolidar la convergencia hacia la meta sin afectar de manera significativa la actividad económica.

ÍNDICE DE PRECIO AL CONSUMIDOR – IPC

El índice de precios al consumidor (IPC) es un indicador que sirve para medir la evolución de los precios de los bienes y servicios más representativos del gasto de consumo de los hogares en Colombia y nos aporta información para calcular el costo de vida en el país. Las variaciones positivas de este índice corresponden a la inflación al consumidor, mientras que la variación negativa se conoce como deflación.

El IPC mide la evolución de los precios de los diferentes bienes y servicios que más se consumen en Colombia, lo que se conoce como la canasta básica de referencia. La variación porcentual del IPC entre dos periodos de tiempo representa la inflación observada en dicho lapso. El cálculo del IPC para Colombia se hace mensualmente en el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). Este índice es constantemente frecuentado porque participa como base fundamental para el ajuste de otras variables económicas como es el caso del valor del salario mínimo, tal y como se puede evidencia en la siguiente tabla:

Información mayo 2026

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (mayo)

IPC	Mayo					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,32	**0,47**	3,63	**4,36**	5,05	**5,84**

Fuente: DANE, IPC

En mayo de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,47%, la variación año corrido fue 4,36% y la anual 5,84%.

En mayo de 2026 la variación anual del IPC fue 5,84%, es decir, 0,79 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,05%.

El comportamiento mensual del IPC total en mayo de 2026 (0,47%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Transporte. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,86%) y Recreación y cultura (0,77%).

Cuadro 5. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Mayo 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	7,41	0,81	9,62	1,07
Salud	1,71	5,34	0,09	8,35	0,14
Educación	4,41	7,35	0,29	7,58	0,31
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	4,93	0,08	6,78	0,11
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,79	0,11	6,16	0,25
Bienes y servicios diversos	5,36	3,52	0,18	6,05	0,31
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	4,71	0,89	6,04	1,15
TOTAL	100,00	5,05	5,05	5,84	5,84
Transporte	12,93	5,26	0,71	5,67	0,76
Información y comunicación	4,33	-1,50	-0,04	5,30	0,14
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	5,82	1,80	4,50	1,40
Recreación y cultura	3,79	1,79	0,06	3,84	0,12
Prendas de vestir y calzado	3,98	2,03	0,06	2,70	0,08

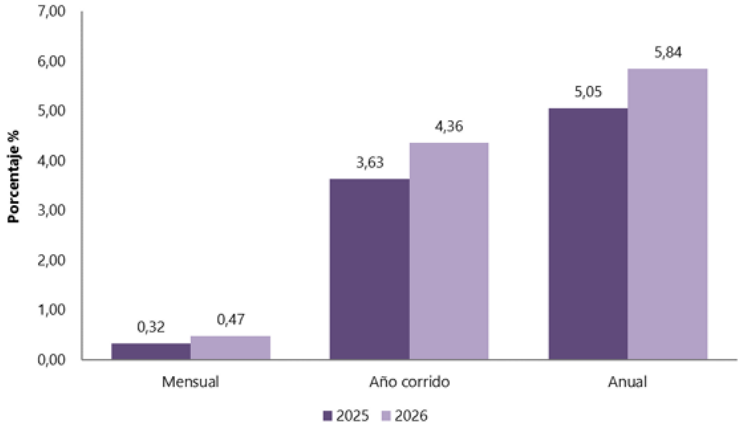
Fuente: DANE, IPC.

En el mes de mayo de 2026, el IPC registró una variación de 5,84% en comparación con mayo de 2025. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (9,62%), Salud (8,35%), Educación (7,58%), Bebidas alcohólicas y tabaco (6,78%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (6,16%), Bienes y servicios diversos (6,05%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (6,04%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,84%). Entre tanto, las divisiones Transporte (5,67%), Información y comunicación (5,30%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,50%), Recreación y cultura (3,84%) y por último, Prendas de vestir y calzado (2,70%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Mayo 2026

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Mayo 2025 - 2026

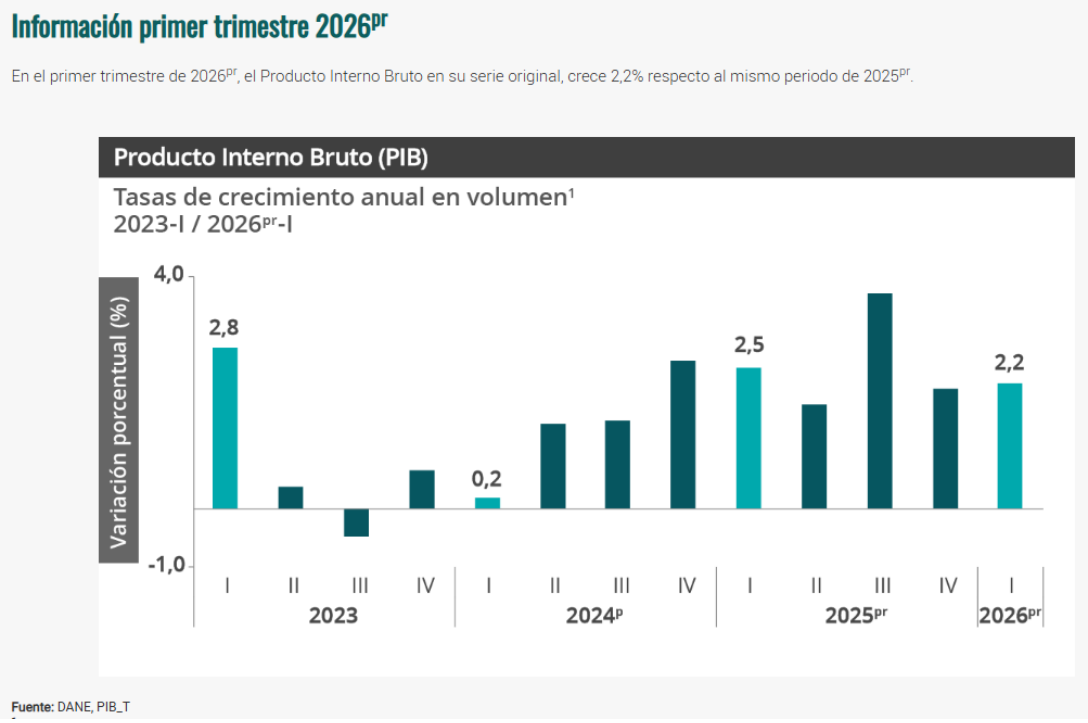


Fuente: DANE, IPC.

En el mes de mayo de 2026, el IPC registró una variación de 0,47% en comparación con abril de 2026, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,47%): Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,86%), Recreación y cultura (0,77%), Transporte (0,61%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,53%) y por último, Salud (0,52%). Por debajo se ubicaron: Prendas de vestir y calzado (0,42%), Restaurantes y hoteles (0,38%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,27%), Información y comunicación (0,25%), Bienes y servicios diversos (0,22%), Educación (0,00%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,02%).

Para el presente proceso, la incidencia del IPC debe analizarse de forma moderada, teniendo en cuenta que se trata de un contrato de cuantía limitada y con alcance específico de recarga de extintores. No obstante, la Entidad debe considerar que el valor unitario puede variar según el tipo de extintor, capacidad, agente extintor requerido, ubicación de los equipos, costos de transporte y condiciones técnicas de entrega.

PRODUCTO INTERNO BRUTO



En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

• Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual). Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Las actividades con mayor crecimiento trimestral son: • Industrias manufactureras crece 2,3%.

• Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

Estos indicadores demuestran un mercado sectorial dinámico, con suficiente oferta y estabilidad productiva, lo que garantiza la existencia de pluralidad de oferentes para el cumplimiento del objeto contractual del FNGRD, minimizando los riesgos de desabastecimiento o fluctuaciones atípicas de precios en los insumos solicitados.

PARTICIPACIÓN DEL FNGRD EN EL ENTORNO ECONÓMICO DEL MERCADO

El Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres –FNGRD- es una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, cuyo objetivo es brindar el apoyo financiero para la implementación y continuidad de la de la política de gestión del riesgo de desastres que incluya los procesos de conocimiento y reducción del riesgo de desastres y de manejo de desastres, a través de mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres. Así mismo este artículo establece que: “El Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres desarrollará sus funciones y operaciones de manera directa subsidiaria o complementaria, bajo esquemas interinstitucionales de cofinanciación, concurrencia y subsidiariedad”.

En este marco, a través de las subcuentas para apoyar el financiamiento de la gestión del riesgo, el FNGRD podrá, entre otros, apoyar el financiamiento de proyectos relacionados con la Gestión del riesgo de Desastres en las áreas de Conocimiento del riesgo; prevención y mitigación del riesgo a nivel nacional y territorial prioritarios para el país; de preparación para la respuesta a emergencias y de preparación para la recuperación a nivel nacional y territorial.

Así mismo, y con el propósito de invertir, destinar y ejecutar sus recursos en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastre, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, las administraciones departamentales, distritales y municipales, deberán constituir sus propios fondos de gestión del riesgo bajo el esquema del Fondo Nacional.

En este marco, a través del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres se apoya de manera cofinanciada proyectos de intervención correctiva del riesgo de desastres para los cuales otras entidades territoriales han superado su capacidad, en el marco del funcionamiento del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

FACTOR VARIACIÓN DEL SMMLV

El aumento del SMMLV no es una decisión unilateral. Es el resultado del proceso de concertación que se adelanta en la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales, con participación del Gobierno Nacional, los empleadores y los trabajadores. En esas discusiones se evalúan distintos factores (inflación, productividad, crecimiento, entre otros) para intentar llegar a un consenso. Cuando no se logra un acuerdo, el Gobierno fija el incremento mediante decreto, el cual rige a partir del 1 de enero del año correspondiente.

Para 2026, el Gobierno determinó el aumento por decreto y fijó el salario mínimo y el auxilio de transporte así: el Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025 estableció el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMMLV) para 2026 en $1.750.905, con un incremento del 23% frente a 2025.

A su vez, el Decreto 1470 del 29 de diciembre de 2025 fijó el auxilio de transporte para 2026 en $249.095, con un incremento del 24,5% (aplicable, en general, a trabajadores que devengan hasta dos (2) SMMLV), de forma que el ingreso mensual total para quienes reciben este auxilio suma $2.000.000

A continuación, el siguiente cuadro, muestra los incrementos que ha tenido el salario mínimo de los últimos 16 años:

PERIODO	VALOR SMMLV POR AÑO
Enero 1 a diciembre 31 de 2010	$515.000
Enero 1 a diciembre 31 de 2011	$535.600
Enero 1 a diciembre 31 de 2012	$566.700
Enero 1 a diciembre 31 de 2013	$589.500
Enero 1 a diciembre 31 de 2014	$616.000
Enero 1 a diciembre 31 de 2015	$644.350
Enero 1 a diciembre 31 de 2016	$689.455
Enero 1 a diciembre 31 de 2017	$737.717
Enero 1 a diciembre 31 de 2018	$781.242
Enero 1 a diciembre 31 de 2019	$828.116
Enero 1 a diciembre 31 de 2020	$877.803
Enero 1 a diciembre 31 de 2021	$908.526
Enero 1 a diciembre 31 de 2022	$1.000.000
Enero 1 a diciembre 31 de 2023	$1.160.000
Enero 1 a diciembre 31 de 2024	$1.300.000
Enero 1 a diciembre 31 de 2025	$1.423.500
Enero 1 a diciembre 31 de 2026	$1.750.905

El comportamiento del sector se encuentra influenciado por variables macroeconómicas relevantes que inciden directamente en la formación de precios y en la dinámica del mercado.

Durante el primer trimestre de 2026, la economía colombiana presenta un escenario de **crecimiento moderado y estabilidad relativa**, con una inflación que, aunque continúa por encima de la meta, mantiene una tendencia de desaceleración progresiva.

Se proyecta que la inflación converja gradualmente hacia niveles cercanos al 4% al cierre de 2026, lo cual implica que los costos asociados a bienes y servicios continúan influenciados por procesos de indexación, especialmente derivados del comportamiento del IPC y del incremento del salario mínimo.

En este sentido, el incremento del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para 2026, fijado en $1.750.905, genera presiones en los costos laborales, particularmente en sectores intensivos en mano de obra, como es el caso de los servicios técnicos de mantenimiento.

Adicionalmente, la Tasa Representativa del Mercado (TRM), que para abril de 2026 se ubica alrededor de $3.578,82 COP/USD, influye en los costos de insumos importados, tales como agentes químicos y componentes de los equipos, lo cual puede generar variaciones en los precios del mercado.

En el contexto internacional, la economía global presenta una moderación en su crecimiento, con proyecciones cercanas al 2,6% para 2026, en un entorno de incertidumbre asociado a tensiones comerciales y factores geopolíticos, lo cual también puede incidir indirectamente en los costos y disponibilidad de insumos.

PERSPECTIVAS ECONOMIAS MUNDIALES

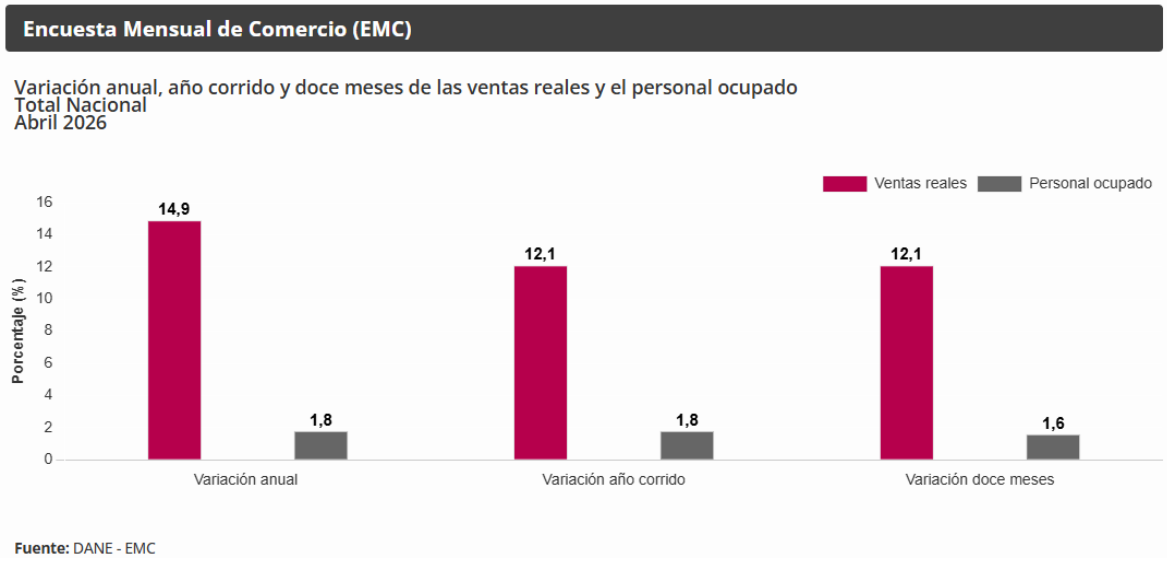
A pesar del aumento de las tensiones comerciales y la incertidumbre política, la economía mundial se ha mantenido resiliente. El crecimiento del último año se explica por un aumento del comercio exterior en anticipación del aumento de aranceles al comercio internacional, la adaptación de las cadenas de suministro, un aumento de la inversión relacionada con proyectos de inteligencia artificial y un fuerte apetito por el riesgo que genera condiciones financieras holgadas. Sin embargo, más de una cuarta parte de las economías de mercados emergentes y en desarrollo aún tienen ingresos per cápita por debajo de los niveles prepandemia. Se espera que el crecimiento mundial se desacelere este año en 2,6 por ciento. Los países de ingreso bajo y los países frágiles enfrentan desafíos crecientes para sostener su crecimiento económico y generar empleos. Los riesgos para el escenario internacional continúan sesgados a la baja, incluyendo el aumento de las barreras comerciales y el estrés en los mercados financieros. La cooperación global y las reformas domésticas siguen siendo fundamentales para apoyar el crecimiento a largo plazo y la generación de empleo.

	PIB real (%)					Revisión*		
	2023	2024	2025e	2026f	2027f	2025e	2026f	2027f
Mundo	**2.8**	**2.8**	**2.7**	**2.6**	**2.7**	**0.4**	**0.2**	**0.1**
Economías avanzadas	**1.6**	**1.7**	**1.7**	**1.6**	**1.6**	**0.5**	**0.2**	**0.0**
Economías emergentes y en desarrollo	**4.4**	**4.3**	**4.2**	**4.0**	**4.1**	**0.3**	**0.2**	**0.2**
Asia oriental y el Pacífico	5.2	5.0	4.8	4.4	4.3	0.3	0.4	0.3
Europa y Asia central	3.6	3.6	2.4	2.4	2.7	0.0	-0.1	0.0
América Latina y el Caribe	2.4	2.4	2.2	2.3	2.6	-0.1	-0.1	0.0
Oriente Medio y Norte de África, Afganistán y Pakistán	2.1	2.6	3.1	3.6	3.9	0.4	-0.1	-0.1
Asia meridional	8.0	6.3	7.1	6.2	6.5	1.0	-0.2	0.0
África al sur del Sahara	3.0	3.7	4.0	4.3	4.5	0.3	0.2	0.2

* Diferencias en puntos porcentuales con respecto a las proyecciones de junio de 2025.

SECTOR COMERCIO EN COLOMBIA

La Encuesta Mensual de Comercio (EMC) proporciona los principales indicadores sobre la evolución de la actividad comercial del país, por medio de resultados del comercio al por menor y de vehículos, al generar información sobre variables como ventas, personal ocupado y sueldos y salarios. También presenta resultados sobre Grandes Almacenes e Hipermercados y ventas realizadas por las ensambladoras e importadoras de vehículos.



En abril de 2026, las ventas reales del comercio minorista aumentaron 14,9% y el personal ocupado creció 1,8% en relación con el mismo mes de 2025. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de 18,5%.

Tabla 1. Variación porcentual anual, año corrido y doce meses [P]
Total nacional
Abril 2026

Indicador	Variación anual Abril 2026 / abril 2025	Variación año corrido Enero - abril 2026 / enero - abril 2025	Variación doce meses Mayo 2025 - abril 2026 / mayo 2024 - abril 2025
Total ventas reales del comercio al por menor y vehículos	14,9	12,1	12,1
Total ventas reales del comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	18,6	15,1	14,9
Total ventas reales del comercio al por menor sin vehículos automotores ni motocicletas **	7,8	7,6	8,7
Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles	18,5	15,1	14,9
Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles ni vehículos	10,4	10,0	11,1
Total Personal ocupado	1,8	1,8	1,6

Fuente: DANE – EMC

En abril de 2026, las ventas reales del comercio minorista aumentaron 14,9% y el personal ocupado creció 1,8% en relación con el mismo mes de 2025. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de 18,5%.

Este notable dinamismo e incremento de la fuerza laboral incide de manera positiva en el proceso del FNGRD, ya que demuestra que el mercado cuenta con una robusta capacidad operativa, disponibilidad de inventarios y suficiente respaldo logístico de personal para responder con total eficiencia al suministro de soportes vehiculares y a los servicios de mantenimiento y recarga de extintores en las sedes de la entidad, garantizando así la pluralidad de oferentes y un riesgo mínimo de desabastecimiento o incumplimiento contractual.

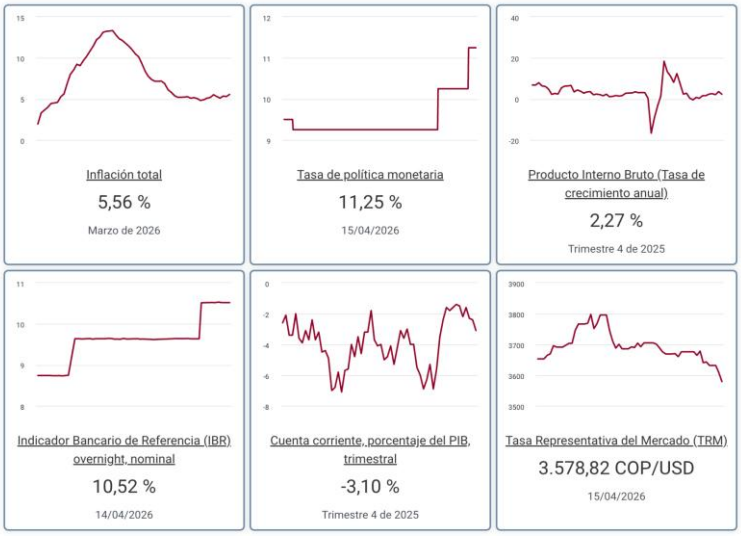
TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO – TRM

Es el indicador oficial que refleja cuántos pesos colombianos (COP) equivalen a un dólar de los Estados Unidos (USD). En Colombia, la TRM se define como un promedio ponderado por monto de las operaciones de compra y venta de dólares a cambio de moneda legal colombiana, pactadas para cumplimiento el mismo día de su negociación, realizadas por los Intermediarios del Mercado Cambiario (IMC) con otras entidades vigiladas y con la Nación (MHCP), bajo la metodología establecida por el Banco de la República y la certificación diaria de la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC).

La TRM se calcula y certifica diariamente con base en la información reportada y la reglamentación vigente; por ello, funciona como referencia clave para contratos, valoraciones y transacciones que dependen del tipo de cambio. A **15 de abril de 2026**, la TRM certificada vigente es de **$3.578,82 COP por USD**, mostrando una reducción frente a días anteriores y consolidando una tendencia reciente de apreciación del peso colombiano.

Las variaciones del dólar tienen efectos directos sobre los precios internos, principalmente porque una parte relevante de los insumos, bienes intermedios y productos finales que consume la economía se importa o se fija con referencia internacional. En términos generales, cuando el dólar sube, tienden a aumentar los costos en pesos de esos insumos importados y se incrementa la probabilidad de traspaso a precios (especialmente en bienes transables y algunos alimentos o energía); cuando el dólar baja, ese canal puede aliviar presiones de costos, aunque el efecto no siempre es inmediato debido a factores como inventarios, contratos vigentes y márgenes empresariales.

En el contexto reciente, la reducción de la TRM sugiere un menor costo relativo de los bienes importados, lo cual podría contribuir a moderar algunas presiones inflacionarias, aunque su impacto dependerá del grado de transmisión a precios finales y de otros factores macroeconómicos como la demanda interna, los costos laborales y las condiciones externas.



https://suameca.banrep.gov.co/graficador-series/#/

OTROS ASPECTOS ECONOMICOS

Las condiciones tributarias para la contratación de los servicios deben que contemplar un impuesto sobre las ventas (IVA) con una tarifa del 19%, para el caso que aplique, así como cualquier los costos y gastos indirectos que impliquen algún tipo de impuesto por estampillas en el orden nacional y/o territorial.

6. CONTEXTO TÉCNICO:

Las especificaciones técnicas mínimas se encuentran descritas en el ANEXO TÉCNICO. En él se establece las condiciones técnicas y operativas que deberá cumplir el contratista durante la ejecución del contrato.

El servicio objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) (Decreto 1082 de 2015) con el tercer nivel, como se indica en la siguiente Tabla:

UNSPSC		SEGMENTOS		FAMILIAS				CLASE
46191601	**46**	Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	19	Protección contra incendios	**16**	Equipo contra incendios	**01**	Extintores
46191618	**46**	Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	19	Protección contra incendios	**16**	Equipo contra incendios	**18**	Base para extintores de fuego
72101516	**72**	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	10	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	**15**	Servicios de apoyo para la construcción	**16**	Servicio de inspección, mantenimiento o reparación de extinguidores de fuego

6.1 CONDICIONES TÉCNICAS DEL MERCADO APLICABLE

El mercado ofrece servicios especializados de adquisición, mantenimiento preventivo, correctivo y recarga de extintores portátiles y satelitales, así como el suministro de soportes vehiculares, conforme al tipo de agente extintor, capacidad, ubicación y uso previsto del equipo. Dentro de los bienes y servicios comúnmente atendidos por el mercado y requeridos para las instalaciones administrativas y operativas del FNGRD, se encuentran extintores de Polvo Químico Seco (PQS-ABC) en capacidades de 5, 10, 20 y tipo Satélite de 150 libras, extintores de Dióxido de Carbono (CO2) de 10 libras, extintores de agua a presión, y soportes de alto impacto (metálicos tipo canastilla de alta resistencia) para los vehículos, camionetas de platón y carrotanques.

La ejecución del servicio exige identificar correctamente el tipo de extintor, capacidad nominal, agente extintor aplicable, estado físico del cilindro, presión, fecha de vencimiento, condiciones de la válvula, manguera, boquilla, manómetro, pasador, sello de seguridad y demás elementos asociados al funcionamiento del equipo.

Para el proceso del FNGRD, el proveedor deberá estar en capacidad de atender los tipos de extintores definidos por la Entidad, realizar la recarga correspondiente y entregar los equipos con la marcación de vigencia, soportes técnicos y condiciones mínimas de funcionalidad requeridas para su recibo a satisfacción.

6.2 ESPECIFICACIONES DE CALIDAD

El servicio deberá garantizar que los extintores intervenidos queden en óptimas condiciones operativas y funcionales. El contratista utilizará etiquetas en papel de seguridad pre-numeradas y protegidas contra enmendaduras que detallen los datos de la empresa, tipo de extintor, fecha de

inspección, recarga y vencimiento (la cual no podrá ser inferior a un año). Asimismo, los soportes vehiculares suministrados deberán cumplir con calidades exigentes: acero resistente con pintura electrostática anticorrosiva para vehículos pesados, polímeros de alta resistencia para camionetas, garantizando la mitigación de vibraciones en condiciones ambientales severas.

El contratista deberá responder por la calidad del servicio durante el término establecido en los documentos del proceso, así como por la correcta ejecución de las actividades contratadas. Cuando durante la revisión o recarga se identifiquen equipos deteriorados, vencidos, descargados, con fallas visibles, corrosión, fuga, daño estructural o componentes que impidan su operación segura, el contratista deberá informar dicha situación al supervisor mediante observación o concepto técnico.

La Entidad recibirá a satisfacción el servicio únicamente cuando se verifique que los equipos intervenidos cumplen las condiciones técnicas exigidas, cuentan con identificación de vigencia y se entregan los soportes correspondientes.

6.3 RIESGOS TÉCNICOS ASOCIADOS AL SECTOR

Entre los principales riesgos técnicos asociados al sector se identifican la recarga con agente extintor no correspondiente, fallas de presión, ausencia de marcación de vigencia, omisión en la verificación básica de componentes, intervención de equipos en mal estado sin reporte técnico, entrega incompleta de soportes, retrasos en la ejecución, manipulación inadecuada de equipos o insumos, y afectación de la funcionalidad del extintor.

También se identifican riesgos relacionados con la falta de trazabilidad del servicio, diferencias entre las cantidades contratadas y las efectivamente intervenidas, ausencia de garantía sobre la recarga, incumplimiento de especificaciones técnicas y entrega de equipos sin condiciones verificables para su recibo a satisfacción.

De igual forma, al ejecutarse el contrato en varias sedes (Bogotá, Mocoa y Cartagena), existen riesgos logísticos asociados a retrasos en el cronograma de recogida y entrega, afectando la dotación mínima de las instalaciones.

Estos riesgos deben mitigarse mediante especificaciones técnicas claras, obligaciones precisas del contratista, exigencia de soportes, control del supervisor, verificación de los equipos intervenidos y recibo a satisfacción documentado

6.4 CONCLUSIÓN DEL ANÁLISIS TÉCNICO

Desde el punto de vista técnico, el mercado cuenta con proveedores aptos para ejecutar el servicio de recarga de extintores requerido por el FNGRD siempre que se definan condiciones claras de ejecución, tipos de equipos a intervenir, obligaciones técnicas verificables, soportes de servicio, marcación de vigencia, garantía y mecanismos adecuados de supervisión contractual.

El servicio requerido es técnicamente viable, necesario y proporcional a la necesidad institucional, en la medida en que permite mantener los extintores en condiciones operativas y disponibles para la atención inicial de emergencias contra incendios. En consecuencia, la estructuración del proceso

debe asegurar que el contratista seleccionado cuente con capacidad técnica y logística suficiente para ejecutar el servicio conforme a las condiciones establecidas por la Entidad.

7. CONTEXTO REGULATORIO:

La presente contratación se enmarca dentro de la modalidad de selección de mínima cuantía, por la ley colombiana y en especial por las normas y principios en materia de contratación existentes en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993), Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 “Estatuto Anticorrupción”, Decreto 1082 de 2015 (art. 2.2.1.2.1.5.1. y ss.) y demás normas que los modifiquen, complementen o adicionen, la legislación tributaria, y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman el proceso, el pliego de condiciones, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección.

Otras normas aplicables al proceso:

- Norma NTC 3808 establece pautas detalladas para el mantenimiento y la recarga de extintores en Colombia. Esto incluye inspecciones regulares, pruebas de presión, recarga de agentes extintores y registro adecuado de todas las actividades realizadas.

- La Resolución 2400 de 1979 en su artículo 220 establece: “ARTÍCULO 220. Todo establecimiento de trabajo deberá contar con extinguidores de incendio, de tipo adecuado a los materiales usados y a la clase de riesgo. El equipo que se disponga para combatir incendios, deberá mantenerse en perfecto estado de conservación y funcionamiento, y serán revisados como mínimo una vez al año”. La norma establece que la inspección de los extintores portátiles se debe hacer como mínimo una vez al año.

- Ley 769 de 2002 artículo 30. equipos de prevención y seguridad. Ningún vehículo podrá transitar por las vías del territorio nacional sin portar el siguiente equipo de carretera como mínimo. 1. Un gato con capacidad para elevar el vehículo. 2. Una cruceta. 3. Dos señales de carretera en forma de triángulo en material reflectivo y provistas de soportes para ser colocadas en forma vertical o lámparas de señal de luz amarilla intermitentes o de destello. 4. Un botiquín de primeros auxilios. 5. Un extintor. 6. Dos tacos para bloquear el vehículo. 7. Caja de herramienta básica que como mínimo deberá contener: Alicate, destornilladores, llave de expansión y llaves fijas. 8. Llanta de repuesto. 9. Linterna”.

- Norma Técnica Colombiana NTC 3808:2021 la cual establece los requisitos obligatorios para los talleres que realizan la recarga y el mantenimiento, en conjunto con la norma internacional NFPA 10. Esta ultima determina las exigencias para la selección, compra, instalación, inspección, aprobación y distribución de los equipos portátiles de extinción de incendios, sirviendo como guía fundamental para el personal encargado de la seguridad humana y la protección contra el fuego en las instalaciones.

8. ESTUDIO DE LA OFERTA.

En el mercado nacional existe un número plural de empresas, entre ellas distribuidores, talleres y establecimientos especializados, dedicadas a la venta, mantenimiento y recarga de extintores y al suministro de accesorios para equipos contra incendio, como soportes vehiculares. Estas empresas operan bajo los requisitos de la NTC 3808:2021 y la NFPA 10. Así lo evidencian la información obtenida en el estudio de mercado, las cotizaciones recibidas de tres (3) proveedores del sector y los procesos de contratación de objeto similar adelantados por otras entidades estatales y consultados en el SECOP. En consecuencia, se concluye que en el ámbito nacional y regional existen proveedores con la capacidad técnica y operativa necesaria para ejecutar el objeto contractual: Adquisición, mantenimiento, recarga de extintores y compra de soportes de vehículos, para las instalaciones administrativas y operativas donde desarrolla las actividades el FNGRD, en cumplimiento a los objetivos del SNGRD.

8.1. ¿QUIÉN VENDE?:

Se identificaron tres (3) posibles proveedores, los cuales se relacionan a continuación:

1. FIREPROOF
2. SERVICADD EXTINTORES
3. FIRELINE

Nota: Esta información se puede complementar con el modelo de abastecimiento estratégico de Colombia compra.

Link https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo-de-abastecimiento-estrategico
PROVEEDORES A NIVEL NACIONAL. (Consulta en http://sirem.supersociedades.gov.co, Cámaras de Comercio, Páginas Amarillas, Oferentes y Contratistas…)

8.2. ¿CUAL ES LA DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE BIENES, OBRAS O SERVICIOS?

La venta, mantenimiento de extintores y avisos de señalización se presta a través de entidades de certificación (Distribuidores, almacenes Especializados) que son las encargadas de realizar mantenimiento y la recarga se deberá efectuar de conformidad con las disposiciones contenidas en la norma técnica colombiana NTC 3808 y NFPA 10, garantizando el óptimo estado y operatividad de los extintores.



9. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EXPERIENCIA

En cumplimiento de la Ley 2069 de 2020 y del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, el FNGRD analizó la composición del mercado que atiende el objeto del presente proceso. Para ello consultó la información financiera reportada por las empresas a la Superintendencia de Sociedades con corte al 24 de febrero de 2026, así como las cotizaciones recibidas en el estudio de mercado. Del análisis se evidencia que el sector está conformado principalmente por micro, pequeñas y medianas empresas, incluidas personas naturales comerciantes, dedicadas a la venta, mantenimiento y recarga de extintores y al suministro de accesorios para equipos contra incendio.

Las actividades económicas asociadas al objeto contractual corresponden, a título enunciativo, a las siguientes clasificaciones CIIU Rev. 4 A.C.:

- 3312 – Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo.
- 3319 – Mantenimiento y reparación de otros tipos de equipos y sus componentes n.c.p.
- 4659 – Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
- 4774 – Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados.

Esta relación es meramente referencial y no constituye requisito habilitante ni limitación para participar. La capacidad jurídica del proponente se verificará frente a su objeto social o actividad mercantil, que debe permitirle ejecutar el objeto del contrato.

Con el propósito de promover y facilitar la participación de las Mipyme domiciliadas en Colombia, el FNGRD incluirá un criterio diferencial en el requisito habilitante de experiencia, relacionado con el número de contratos con los que puede acreditarse. Lo hace en aplicación de los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, así:

- Proponentes que acrediten la condición de Mipyme: podrán acreditar la experiencia mínima habilitante con máximo dos (2) contratos.
- Proponentes que no acrediten dichas condiciones: deberán acreditar la experiencia mínima habilitante con máximo un (1) contrato.

En todos los casos, los contratos deben cumplir las demás condiciones de experiencia establecidas en los documentos del proceso. El criterio diferencial no modifica el valor mínimo de experiencia exigido ni los demás requisitos habilitantes jurídicos y técnicos, que se verificarán en los mismos términos para todos los proponentes.

Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial se aplicará cuando por lo menos uno de sus integrantes acredite la condición de Mipyme y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal. La acreditación se hará conforme al artículo

2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, modificado por el Decreto 957 de 2019, y a los artículos 2.2.1.2.4.2.4 y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

Los proponentes interesados en acogerse al criterio diferencial deberán manifestarlo expresamente en la carta de presentación de la oferta. En ella indicarán si tienen la condición de Mipyme domiciliada en Colombia, y aportarán con la oferta los documentos de acreditación exigidos por la normativa citada. Si no lo manifiestan o no lo acreditan, la experiencia se verificará con las reglas generales aplicables a los demás proponentes.

10. ANÁLISIS DE INCORPORACIÓN DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (DECRETO 287 DE 2026):

En cumplimiento de lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. del Decreto 287 de 2026 que señala:

"En desarrollo del Sistema de Preferencias definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7. del presente Decreto y en virtud del inciso cuarto del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales deberán incluir coma obligación contractual, en las Documentos del Proceso, previo análisis de conveniencia y oportunidad, al menos una (1) de las siguientes condiciones especiales de ejecución:

1) Subcontratación inclusiva: Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, se deberá punzonar la contratación de personas naturales con discapacidad y lo emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.

2) integración del equipo de trabajo. Cuando para la ejecución del contrato se requiera la conformación de un equipo de trabajo, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad.

En caso de que no se incluya alguna de estas condiciones especiales de ejecución, la Entidad Estatal deberá justificar dicha omisión en las estudios previos o documentos equivalentes.

El FNGRD efectuó el análisis de procedencia para la incorporación de condiciones especiales de ejecución con enfoque diferencial dentro del presente proceso de mínima cuantía.

Una vez revisadas las características técnicas, operativas y económicas del contrato, el FNGRD concluye que no resulta procedente incorporar condiciones especiales de ejecución en el presente proceso, teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde exclusivamente a la *"Adquisición, mantenimiento, recarga de extintores y compra de soportes de vehículos, para las instalaciones administrativas y operativas donde desarrolla las actividades el FNGRD, en cumplimiento a los objetivos del SNGRD"*, que exige de un personal capacitado y especializado y adicionalmente es importante precisar que el personal del contratista no tendrá dedicación exclusiva al FNGRD, que permitan implementar medidas de inclusión de manera material, efectiva y verificable durante la ejecución contractual.

De igual manera, se evidencia que el contrato posee un alcance limitado en términos de cuantía, plazo y nivel de ejecución, circunstancia que impide establecer obligaciones adicionales relacionadas con

vinculación de población diferencial sin generar cargas desproporcionadas para los futuros contratistas, particularmente en una modalidad de selección de mínima cuantía, caracterizada por su simplicidad procedimental y por la necesidad de garantizar condiciones amplias de participación y concurrencia.
Así mismo, el FNGRD advierte que la imposición de una condición especial de ejecución en el presente proceso no tendría incidencia real ni verificable en el cumplimiento de los fines de inclusión promovidos por el Decreto 287 de 2026, en razón a que la ejecución contractual no demanda personal adicional, esquemas de operación permanentes ni actividades susceptibles de incorporar componentes diferenciales de manera objetiva y medible.

En consecuencia, la Entidad considera que la incorporación de este tipo de obligaciones para el caso concreto no satisface criterios de conexidad con el objeto contractual, razonabilidad, proporcionalidad ni necesidad, y podría afectar los principios de eficiencia administrativa, economía y selección objetiva previstos en el régimen de contratación estatal.

No obstante, se deja expresa constancia de que el FNGRD realizó el análisis correspondiente conforme a los lineamientos establecidos en el Decreto 287 de 2026, concluyendo de manera motivada y objetiva la improcedencia de incorporar condiciones especiales de ejecución para el presente proceso contractual.

11. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional-Decreto Nacional 1860 de 2021

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021, mediante el cual el Gobierno Nacional reglamentó el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, corresponde al FNGRD analizar la posibilidad de incorporar, como obligación del futuro contratista, la provisión de bienes o servicios por parte de personas en condición de pobreza extrema, población desplazada por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, y demás sujetos de especial protección constitucional.

Efectuado el análisis correspondiente, el FNGRD concluye que no resulta técnicamente viable incorporar dicha obligación en el presente proceso de contratación, con fundamento en las siguientes consideraciones:

En primer lugar, el objeto contractual no exige la vinculación de personal, adicionalmente la naturaleza especializada de las actividades contractuales como, mantenimiento, recarga técnica, pruebas hidrostáticas y disposición final de agentes químicos regulados, impide que el FNGRD exija al contratista destinar, para su ejecución, personal perteneciente a los grupos poblacionales enunciados en la norma, en la medida en que dicha vinculación debe obedecer prioritariamente a criterios de idoneidad técnica y formación certificada, y no a la pertenencia a un grupo poblacional específico, sin que ello resulte incompatible entre sí, pero sin que el FNGRD pueda imponerlo como condición habilitante o de ejecución sin comprometer la calidad y seguridad del servicio.

En segundo lugar, al igual que ocurre con la medida afirmativa analizada en el acápite precedente, el personal que ejecutará el contrato no tendrá dedicación exclusiva, pues las actividades se desarrollarán de manera eventual y programada, conforme a las órdenes de servicio y el cronograma aprobado por el

supervisor, lo cual impide a al FNGRD verificar de manera objetiva, material y permanente el cumplimiento de una obligación de este tipo durante la ejecución contractual.

Por lo anterior, y en aplicación de los principios de razonabilidad, proporcionalidad y necesidad que rigen la contratación estatal, el FNGRD concluye de manera motivada que la incorporación de esta obligación, prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, no resulta procedente para el presente proceso contractual, sin que ello implique el desconocimiento de los fines de inclusión social que la norma persigue, sino el reconocimiento de que su aplicación, en las condiciones particulares de este contrato, carecería de eficacia material y de verificabilidad objetiva durante la ejecución. No obstante, se deja constancia de que la Entidad efectivamente adelantó el análisis de oportunidad y conveniencia exigido por la norma citada.

12. ESTUDIO DE LA DEMANDA:

12.1. ¿CÓMO HA ADQUIRIDO LA ENTIDAD EN EL PASADO ESTE BIEN, OBRA O SERVICIO?:

No. CONTRATO	Modalidad de selección	OBJETO	VALOR CONTRATO	PLAZO
UNGRD-044-2025	MÍNIMA CUANTIA	Compra, mantenimiento, recarga de extintores y avisos de señalización para las instalaciones administrativas operativas de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres como entidad que coordina, asesora y dirige el Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres	$2.794.120	Treinta días (30 días)
UNGRD 113-2023	ACUERDO MARCO de PRECIOS CCE-197-AMP-2021	Prestar servicio de mantenimiento y recarga de extintores para las instalaciones administrativas y operativas de la unidad nacional para la gestión del riesgo de desastres como entidad que coordina, asesora y dirige el sistema nacional para la gestión del riesgo de desastres, el cual se realiza a través de la tienda virtual del Estado Colombiano- TVEC, cuenta con el acuerdo marco de PRECIOS CCE-197-AMP-2021, cuya vigencia es desde	$7.399.760,61	Treinta días (30 días)

		01/09/2021 hasta 01/12/2026.		

12.2. ¿CÓMO ADQUIEREN LAS ENTIDADES ESTATALES ESTE BIEN, OBRA O SERVICIO?:

Así mismo, se realizó una búsqueda en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), identificando entidades estatales que hayan realizado contrataciones similares, de tal forma que se considere pertinente su análisis para la presente investigación de sector.

Los resultados de esta búsqueda se presentan a continuación:

No. CONTRATO	Modalidad de selección	OBJETO	VALOR CONTRATO	PLAZO
MC-NRÑ-52-00012-2026	Mínima Cuantía	Contratar el servicio de recarga, mantenimiento y adquisición de extintores que se encuentran ubicados en las sedes del Despacho Regional y Centro Internacional de Producción Limpia Lope del SENA Regional Nariño, para la vigencia 2026.	$ 26.373.083	Veinte (20) días
CT04-29-2026	Mínima Cuantía	Contratar en Nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Bolívar, el servicio de suministro, mantenimiento preventivo, correctivo y recarga de los extintores, ubicados en las sedes de la Rama Judicial Seccional Bolívar.	$13.418.300	Treinta días (30 días)
SSF-MC-009 DE 2026	Mínima Cuantía	ADQUISICION DE SOPORTES, RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES QUE REQUIERA LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR.	$6.325.773	Un (1) mes
FGN-RCA-MC-0028-2026	Mínima Cuantía	El servicio de mantenimiento Integral, Recarga y Compra de Extintores de propiedad de la Fiscalía General de la Nación Regional Caribe	$16.236.918	Noventa (90) días

13. RESUMEN COMPARATIVO CONDICIONES DEL ESTUDIO DE MERCADO DE PROVEEDORES.

En cumplimiento a lo señalado por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el valor de la presente contratación se determinó con base en el análisis de mercado realizado por el FNGRD, para determinar el presupuesto estimado se realizó la solicitud de información a proveedores mediante la plataforma Secop II el día 29-04-2026, mediante el cual no se recibieron ofertas, por lo que vía correo electrónico se obtuvieron tres (3) cotizaciones de personas naturales y jurídicas que se obtuvieron vía correo electrónico y que desarrollan el objeto de la presente modalidad de contratación y cuyo resultado sirvió para establecer el presupuesto oficial y el valor promedio de cada ítem que compone el presupuesto, determinando sus valores finales pagaderos; estos valores serán la base para la evaluación de las ofertas económicas. **VER ANEXO ESTUDIO MERCADO ANALIZADO.**

a) Indicar el valor unitario y total de los bienes y/o servicios y el promedio de estos:

COTIZACION N°. 1	COTIZACION N°. 2	COTIZACION N°. 3	VALOR TOTAL PROMEDIO
EXTINTORES FIREPROOF SAS : NIT: 901543846	**SERVICADD EXTINTORES** NIT: 80933287-1.	**FIRELINE** NIT: 901486732-7	**$ 10.645.819**
Valor 11.496.590	Valor 9.425.000	Valor 11.015.867	

Este proceso cuenta con tres propuestas recibidas que presentan diferentes estructuras organizacionales y trayectorias en el sector de seguridad contra incendios. Por un lado, se registran dos proponentes bajo la condición de Personas Jurídicas constituidas como Pequeñas Empresas: FIRELINE, cuyo objeto se centra en la ingeniería y el suministro de equipos con una experiencia específica de cuatro años y medio (actividades 4774, 4659 y 3319); y FIREPROOF, orientada a la venta y recarga de extintores (actividad 3312) con una trayectoria institucional que alcanza los treinta años de antigüedad. Por otro lado, se incorporó la propuesta de SERVICADD, quien actúa como Persona Natural bajo la categoría de Microempresa, concentrando su actividad económica en la venta y recarga de extintores (actividad 2029) y acreditando un tiempo de experiencia de diecisiete años y siete meses.

Se deja constancia que, al promediar los valores, se determinaron los valores finales pagaderos y estos ya incluyen los costos por concepto de impuestos, contribuciones, costos directos e indirectos (transporte, legalización del contrato, garantías, costos administrativos, etc.) y demás que fueron tenidos en cuenta por cada cotizante, a su vez, se aplicó las métricas estadísticas conforma al manual establecido por Colombia compra eficiente con el fin de determinar el valor estimado

apropiado para la Adquisición, mantenimiento, recarga de extintores y compra de soportes de vehículos.

- En virtud del análisis técnico económico realizado se concluye que:

El valor total requerido para la ejecución del objeto contractual, acorde a las fichas técnicas establecidas es de: DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS ($10.645.819) M/CTE.

11.1. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL ESTUDIO DE MERCADO, TRAZABILIDAD DE LAS COTIZACIONES Y JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL

En desarrollo de la etapa de planeación contractual y con el propósito de determinar el presupuesto estimado para el proceso cuyo objeto corresponde Adquisición, mantenimiento, recarga de extintores y compra de soportes de vehículos, para las instalaciones administrativas y operativas donde desarrolla las actividades el FNGRD, en cumplimiento a los objetivos del SNGRD, la Entidad adelantó un ejercicio de mercado orientado a identificar condiciones reales, actuales y verificables de oferta, precios unitarios, valores totales, estructura tributaria, cobertura operativa, costos logísticos y demás variables económicas asociadas a la ejecución del objeto contractual.

Inicialmente, la Entidad realizó solicitud de información a proveedores mediante la plataforma SECOP II el día 29 de abril de 2026. No obstante, frente a dicha solicitud no se recibieron ofertas, razón por la cual, con el fin de garantizar la suficiencia del análisis económico y contar con referentes objetivos del mercado, se complementó el ejercicio mediante solicitud directa de cotizaciones a proveedores que desarrollan actividades relacionadas con la venta, mantenimiento, recarga de extintores, suministro de equipos contra incendio y soportes vehiculares.

Como resultado de dicho ejercicio, se recibieron tres cotizaciones que fueron utilizadas como insumo para la estructuración del presupuesto oficial, así: Fireline, con cotización de fecha 12 de mayo de 2026; Extintores Fireproof S.A.S., con cotización de fecha 14 de mayo de 2026; y Servicadd Extintores, con cotización de fecha 15 de junio de 2026. Las cotizaciones allegadas se consideran actuales, vigentes para efectos del análisis de mercado y pertinentes frente a la etapa de planeación del proceso, toda vez que corresponden a la misma vigencia contractual, fueron emitidas en fechas cercanas a la estructuración de los documentos precontractuales y guardan relación directa con el objeto, alcance, cantidades y condiciones técnicas requeridas por la Entidad.

El análisis económico se efectuó verificando que las cotizaciones correspondieran al universo de bienes y servicios definidos en el Anexo Técnico, esto es: mantenimiento y recarga de extintores CO_2 de 10 libras, PQS ABC de 5, 10, 20 y 150 libras, extintor de agua a presión, adquisición de extintores ABC de 10 libras y suministro de soportes para carrotanque, vehículo y camioneta de platón. De igual manera, se revisó que las cotizaciones contemplaran las cantidades requeridas, la unidad de medida, las ciudades de prestación del servicio o entrega de bienes, los valores unitarios, el IVA cuando aplica, los valores unitarios con IVA y el valor total cotizado.

Para garantizar la comparabilidad económica, el análisis no se limitó a la revisión de valores globales, sino que se efectuó ítem por ítem, con el fin de identificar la formación real del presupuesto

y verificar que los precios cotizados correspondieran a condiciones de mercado. Esta revisión permitió establecer que las cotizaciones recibidas cubren el alcance requerido por la Entidad y permiten contar con referentes suficientes para estimar el valor del proceso, sin perjuicio de las diferencias propias de cada proveedor en materia de estructura de costos, régimen tributario, logística, transporte, instalación, capacidad operativa y condiciones comerciales.

Respecto del tratamiento tributario, se evidenció que las cotizaciones no presentan una estructura homogénea frente al IVA, dado que algunos proveedores incluyen el impuesto dentro de sus valores ofertados, mientras que otro proveedor manifiesta no facturar IVA por su condición tributaria. En consecuencia, para efectos de comparación y definición presupuestal, la Entidad tomó como referencia los valores finales pagaderos, entendidos como aquellos que reflejan el costo total que asumiría la Entidad según la condición tributaria declarada por cada cotizante. Esta metodología permite realizar una comparación objetiva entre proveedores responsables y no responsables de IVA, sin excluir automáticamente ninguna cotización y sin distorsionar el análisis económico.

En este sentido, la diferencia tributaria fue incorporada como una condición propia del mercado y no como un factor de exclusión. Por tanto, el análisis económico se estructuró sobre el valor real a pagar por la Entidad, considerando que el futuro proponente deberá presentar su oferta económica de acuerdo con su régimen tributario, sin que haya lugar al reconocimiento posterior de impuestos, costos, gastos, transporte, instalación, garantías o erogaciones no previstas expresamente en su propuesta.

Con base en las cotizaciones recibidas, se identificaron los siguientes valores globales: Extintores Fireproof S.A.S. presentó cotización por valor de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS ($11.496.590) M/CTE; Servicadd Extintores presentó cotización por valor de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($9.425.000) M/CTE; y Fireline presentó cotización por valor de ONCE MILLONES QUINCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($11.015.867) M/CTE. A partir de dichos valores y del análisis por ítem, se determinó el promedio aritmético como metodología de estimación del presupuesto oficial, obteniéndose como resultado la suma de DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS ($10.645.819) M/CTE.

El uso del promedio aritmético resulta razonable para el presente proceso, en la medida en que se cuenta con tres referentes de mercado comparables, actuales y relacionados directamente con el objeto contractual. El presupuesto oficial no corresponde al menor valor cotizado ni al mayor valor ofertado, sino a un punto medio del mercado que permite reflejar las condiciones económicas presentadas por los proveedores consultados. En consecuencia, el valor estimado se encuentra dentro del rango de precios recibidos y permite atender integralmente la necesidad contractual sin sobrestimar ni subestimar injustificadamente el presupuesto.

Adicionalmente, la Entidad revisó la dispersión de los valores cotizados por ítem, identificando que algunas diferencias obedecen principalmente a condiciones logísticas, ubicación de las sedes, transporte, instalación de soportes, cobertura territorial, régimen tributario y estructura interna de costos de cada proveedor. En particular, los ítems asociados a sedes fuera de Bogotá y a soportes vehiculares pueden presentar variaciones superiores, por cuanto implican desplazamientos, instalación, disponibilidad operativa y costos indirectos diferenciales. No obstante, dichas variaciones

no evidencian, por sí solas, errores manifiestos que impidan considerar las cotizaciones como referentes válidos de mercado.

En consecuencia, no se descartó de forma automática ninguna cotización. La revisión económica permitió establecer que los valores recibidos se encuentran dentro de un rango razonable de mercado y que las diferencias advertidas corresponden a condiciones comerciales y operativas propias de los proveedores consultados. Por ello, se mantuvo el promedio aritmético como criterio objetivo para estimar el presupuesto oficial, complementado con la revisión individual de los valores unitarios y totales por ítem.
El análisis realizado permite concluir que las cotizaciones allegadas se encuentran avaladas como referentes válidos para la estructuración económica del proceso, en la medida en que son actuales, corresponden a proveedores del sector, contienen los bienes y servicios requeridos por la Entidad, permiten verificar valores unitarios y totales, y guardan relación con las condiciones técnicas, territoriales y operativas del objeto contractual. Así mismo, el estudio de mercado evidencia que existe pluralidad de proveedores con capacidad para atender la necesidad, lo cual permite estructurar el proceso bajo condiciones de competencia y razonabilidad económica.

Por lo anterior, el presupuesto oficial estimado en la suma de DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS ($10.645.819) M/CTE, incluidos impuestos cuando apliquen, costos directos, costos indirectos, transporte, logística, instalación, garantías, administración y demás erogaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual, se considera razonable, suficiente y acorde con las condiciones actuales del mercado. En virtud de lo anterior, el estudio económico soporta la estimación del presupuesto oficial, la modalidad de selección, la definición de las condiciones técnicas y la estructuración del proceso, al evidenciar que la Entidad consultó el mercado, verificó cotizaciones actuales, analizó precios por ítem, revisó el tratamiento tributario, evaluó la dispersión de valores y determinó un presupuesto coherente con la necesidad institucional y con las condiciones reales del mercado de equipos contra incendio, mantenimiento, recarga de extintores y suministro de soportes vehiculares. **VER ESTUDIO DE MERCADO**.

14. FUENTES Y TÉCNICAS DE LA INFORMACIÓN:

- ✔ DANE: www.dane.gov.co
- ✔ ANIF: www.anif.gov.co
- ✔ Banco de La República: www.banrep.gov.co
- ✔ Cámaras de Comercio

15. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO DE MERCADO:

Con la información y precios suministrados por tres (3) proveedores potenciales que participaron en el estudio de mercado y el estudio de costos elaborado, y después de realizado el cálculo y análisis de LA OFERTA Y DE LA DEMANDA DEL SECTOR, se establece que, para efectos de estimar el presupuesto del proceso, se tomará el valor arrojado por el promedio de los 3 valores de acuerdo con las cantidades estimadas se determinó el valor total del proceso. Por lo anterior, el siguiente es el costo estimado para realizar el proceso que tiene como objeto: Adquisición, mantenimiento, recarga

de extintores y compra de soportes de vehículos, para las instalaciones administrativas y operativas donde desarrolla las actividades el FNGRD, en cumplimiento a los objetivos del SNGRD.

Nota: Ver matriz adjunta de estudio de mercado

Dado lo anterior, el presupuesto oficial es determinado por el valor final pagadero arrojado en el estudio de mercado y corresponde a la suma de **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS ($10.645.819)** M/CTE incluido IVA y demás gastos directos e indirectos.

Nota 1: La adjudicación se hará a la oferta con el *MENOR PRECIO OFERTADO TOTAL***,** siempre que se encuentre en condiciones de mercado, satisfaga las necesidades técnicas de la entidad, y resulte habilitada.

Nota 2: Los soportes deberán ser instalados por parte del contratista en los espacios de los vehículos que indique la Entidad y de manera vertical.

CONCLUSIONES GENERALES

- Del análisis del sector se concluye que existe un número plural de empresas especializadas en la venta, mantenimiento y recarga de extintores y en el suministro de soportes vehiculares, con capacidad para atender el objeto contractual en condiciones de pluralidad de oferentes.
- El presupuesto oficial estimado, de $10.645.819, se ajusta a las condiciones del mercado, conforme al promedio de las cotizaciones recibidas y a los valores de procesos similares registrados en el SECOP.
- Otras entidades estatales han contratado objetos similares mediante la modalidad de mínima cuantía.
- La Entidad verificó el Acuerdo Marco de Precios CCE-197-AMP-2021, vigente hasta el 1 de diciembre de 2026, y determinó que no satisface de manera integral la necesidad, en los términos expuestos en el estudio previo.

16. FUENTES DE INFORMACIÓN:

Contexto Económico:	✓ DANE: www.dane.gov.co ✓ ANIF: www.anif.gov.co ✓ ANDI (Encuesta de opinión industrial): www.andi.gov.co ✓ Banco de La República: www.banrep.gov.co ✓ Cámaras de Comercio ✓ Superintendencia de Industria y Comercio: www.sic.gov.co ✓ https://siis.ia.supersociedades.gov.co ✓ Fedesarrollo: www.fedesarrollo.org.co ✓ Confecámaras: www.confecamaras.org.co ✓ Departamento Nacional de Planeación –DNP–: www.dnp.gov.co ✓ Asobancaria (economía y finanzas): www.asobancaria.com

Contexto Técnico:	✓ Información general: www.losavancestecnologicos.com
Contexto Regulatorio:	✓ Presidencia de la República: www.presidencia.gov.co ✓ Superintendencias ✓ Ministerios ✓ Archivo General de la Nación: www.archivogeneral.gov.co ✓ Síntesis: www.colombiacompra.gov.co
Contexto Ambiental:	✓ Ministerio del Medio Ambiente: www.minambiente.gov.co ✓ Ministerio de Minas y Energía: www.minminas.gov.co ✓ Instituto Colombiano Agropecuario –ICA–: www.ica.gov.co
Estudio de la oferta:	✓ SECOP: www.colombiacompra.gov.co www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo-de-abastecimiento-estrategico. ✓ SIREM (información financiera; para el uso de esta herramienta revise el manual del usuario): www.supersociedades.gov.co ✓ Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (Directorio de asociaciones y agremiaciones): www.mincit.gov.co ✓ Superintendencias ✓ Sectoriales
Estudio de la demanda:	✓ SECOP:www.colombiacompra.gov.co www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo-de-abastecimiento-estrategico. ✓ Páginas web de las Entidades Estatales ✓ Encargados de compras de otras Entidades Estatales ✓ Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) – Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co/manuales

Firmado digitalmente por TORRES ESTUPIÑAN FANNY

FANNY TORRES ESTUPIÑAN
Coordinadora Grupo de Apoyo Administrativo

Elaboró componente técnico: Deicy Constanza Rodríguez Rincón– Contratista GAA
Elaboró componente técnico: Jesus Antonio Eslava Botello– Contratista GAA